

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrafies*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1768.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Segun el art. 86 del Reglamento de la contribucion industrial vigente, se consideran como baja para los efectos de dicha contribucion á todos los industriales que durante el mismo hayan figurado en la tarifa 5.ª ó sea de Patentes; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 85, todas las personas que al empezar el año económico se hallan ejerciendo ó se propongan ejercer cualquiera de las industrias comprendidas en la referida tarifa 5.ª, deberá proveerse dentro de los primeros quince días del año económico del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el tráfico de las industrias á que se dediquen, para lo cual en esta Capital se presentarán los industriales en esta Administracion á manifestar la industria ó industrias que intenten ejercer, y en los demás de la provincia á los Sres. Alcaldes, quienes vienen obligados á facilitar los correspondientes certificados de que se deja

hecha mencion; siendo de advertir que dichas Autoridades, como facultadas para expedir las licencias que autoricen el ejercicio de las mencionadas industrias en el interior de las poblaciones, se abstendrán de concederlas, bajo la responsabilidad que establece el artículo 110 del citado Reglamento, á los industriales que no presenten el certificado talonario que acredite haber realizado el pago de la cuota que les corresponde, la cual se hará constar al expedir las indicadas licencias.

Asimismo, los Directores, Gerentes ó Presidentes de toda clase de sociedades, y los dueños de casas de comercio que tengan empleados de los comprendidos en el núm. 1.º de la tarifa 2.ª, están en el deber de presentar en esta Administracion, dentro de los quince primeros días del actual año económico, relaciones que comprendan los nombres de dichos empleados y el haber que disfrutan, como tambien los datos necesarios para conocer la retribucion ó remuneracion que por el cargo perciban sus comisionados ó representantes en las otras provincias, bajo la responsabilidad que determina el art. 109.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento del público en general á quien interesarle pueda, á fin de evitarles las consecuencias que pudiera alcanzarle por las ocultaciones, excitando á la vez el celo de las Autoridades todas para el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene, y muy especialmente el de los señores Alcaldes.

Tarragona 5 de Julio de 1886.—Juan Martin Igual.

Núm. 1769.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANUNCIO.

La Delegacion de Hacienda de la provincia de Huesca, en telegrama de ayer, dice á ésta haber sido sustraídos del Almacén de efectos estancados de aquella Capital los efectos que por clases y números á continuación se expresan:

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.

16 pliegos de 1.ª clase.....	Números del	2.355 al	2.370.
8 id. de 2.ª id.....	Id. del	4.617 al	4.624.
20 id. de 3.ª id.....	Id. del	2.026 al	2.045.
106 id. de 4.ª id.....	Id. del	4.045 al	4.150.
358 id. de 5.ª id.....	Id. del	13.543 al	13.900.
236 id. de 6.ª id.....	Id. del	17.222 al	17.457.
68 id. de 7.ª id.....	Id. del	16.933 al	17.000.
281 id. de 8.ª id.....	Id. del	26.187 al	26.477.
384 id. de 9.ª id.....	Id. del	30.617 al	31.000.
500 id. de 10.ª id.....	Id. del	109.226 al	109.725.
260 id. de 11.ª id.....	Id. del	93.966 al	94.225.

TIMBRE DE COMUNICACIONES.

17.400 sellos de 10 céntimos. ...	Números del	188.178 al	188.264.
152.400 id. de 15 id.....	Id. del	1.664.671 al	1.665.432.
8.250 id. de 30 id.....	Id. del	39.897 al	39.978.
4.450 id. de 40 id.....	Id. del	24.660 al	24.687.
2.400 id. de 50 id.....	Id. del	51.761 al	51.787.
1.650 id. de 1 peseta.....	Id. del	181.032 al	181.047.

PAPEL DE MULTAS DE AYUNTAMIENTOS.

1.282 pliegos de 50 céntimos de peseta.	Números del	314.502 al	315.802.
1.000 id. de 1 peseta.....	Id. del	286.021 al	287.020.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los consumidores y á fin de que los Alcaldes y Administradores subalternos giren una escrupulosa visita á los estancos de sus respectivas localidades, por si se expendiera algun efecto timbrado de los correspondientes en la relacion que precede, levantando la oportuna acta de su resultado, que remitirán á esta dependencia á los efectos que procedan. Tarragona 5 de Julio de 1886.—Federico Asquerino.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Núm. 1770.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Relacion de las operaciones facultativas que practicará en los días que se expresan del mes de Julio el Ingeniero D. Francisco Samsó, ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. José Peraire, en la provincia de Tarragona.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

Días.	Nombres de las minas.	Clase de mineral.	Pertenencias.	Sitio en que radican.	Término municipal.	Registrador.
13 y 14.	Riqueza.....	Manganeso....	12	Fonts mes amunt.....	Aleixar.....	Ricardo Viñas y Casamitjana.

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudiera efectuarse dichas operaciones en los días indicados, se llevarán á cabo dentro de los ocho inmediatos.

Tarragona 3 de Julio de 1886.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Samsó.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	Articulos.	Pesetas.	por Capítulos.	por Secciones.
	GASTOS OBLIGATORIOS.		Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
	Gastos de representacion al Presidente é indemnizaciones á los Diputados de la Comision provincial.			
		833'33		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.			
1.º		2.597'02		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.			
		750'00		
	Material de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.			
		558'33		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.			
2.º		20'83	6.270'33	
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.			
		433'33		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.			
3.º		319'16		
	Material de estas Comisiones.			
		237'50		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.			
		520'83		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.			
		709'16		
2.º	Idem de bagajes			
		1.000'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial			
		500'00	3.953'31	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.			
		1.744'15		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de la Direccion facultativa.			
		1.487'50		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º		750'00		
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso			
		3.572'00		
	Material para estas mismas obras.			
		7.914'90	13.891'06	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
		166'66		
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
		225'28		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de. aprobado en.			
			225'28	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.			
		2.244'64		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.			
		2.892'45		
	Sumas al frente.			
		5.137'09	24.339'98	

Articulos.	TOTAL		TOTAL
	Articulos.	por Capítulos.	por Secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Sumas anteriores.		
	5.137'09	24.339'98	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
	1.028'00		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.		
	569'17		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.		
	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
			7.067'58
6.º	Biblioteca provincial.		
	83'33		
7.º	Museo provincial.		
	83'33		
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.		
	227'08		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de los Hospitales.		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		
	10.500'00	36.227'08	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
	25.500'00		69.176'31
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
	CAPÍTULO VII.—Correccion pública.		
1.º	Gastos de Cárceles		
	41'66		
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
			41'66
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		
	1.500'00	1.500'00	
	SECCION SEGUNDA.		
	GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.		
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.		
	CAPÍTULO II.—Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		
	10.000'00	10.000'00	
	CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
	2.500'00	2.500'00	
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		
	3.500'00	3.500'00	
	SECCION TERCERA.		
	GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.		
	40.000'00	41.000'00	41.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
	1.000'00		126.176'31
	TOTAL GENERAL.		

En Tarragona á 1.º de Junio de 1886.—El Contador de fondos provinciales M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V. Sesion del 2 Julio 1886.—Previa declaracion de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—El Secretario, Larran.